



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Exp.: S-225

Ref.: CP/vr

Alicante, 28 de junio de 2019

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL, A FAVOR DE COSTABLANCA PORTUARIA, S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE PARA EL TRÁFICO DE CRUCEROS TURÍSTICOS EN EL PUERTO DE ALICANTE.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 27 de junio de 2019, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó, por unanimidad, el que se transcribe a continuación:

“Renovar la licencia provisional a favor de COSTABLANCA PORTUARIA, S.L. para la prestación, del servicio portuario de embarque y desembarque de pasajeros y, carga y descarga de equipajes, con sujeción a lo siguiente:

1. TRLPEMM.

2. Pliego Regulador aprobado del servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros (Resolución de 11 de octubre de 2006, de Puertos del Estado), en lo que no se oponga lo anterior, y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares y anexos:

1. La licencia se otorga a la Mercantil COSTABLANCA PORTUARIA, S.L. con CIF B-54.728.498, con domicilio en la Estación Marítima de Cruceros, Muelle 14 de Levante, Puerto de Alicante, 03001 Alicante.

2. La licencia que se otorga es para la prestación del servicio portuario al pasaje para el tráfico de cruceros turísticos con carácter específico, cuyo objeto son los servicios de organización, control y, en su caso, manejo de los medios necesarios para hacer posible el acceso de los pasajeros desde la estación marítima o el muelle a los buques de pasaje y viceversa.

3. La licencia queda restringida al ámbito de los muelles del Puerto de Alicante habilitados para el tráfico de cruceros.

4. El otorgamiento de la licencia no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

5. El titular de la licencia está obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio, cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias y seguridad del Puerto, y colaborar en la formación práctica local.

6. Los medios materiales y humanos que aporta el titular de la licencia para la prestación de estos servicios serán los descritos y presupuestados en la documentación que acompaña a la solicitud. Los medios humanos descritos deberán tener la cualificación suficiente para desarrollar la prestación del servicio en condiciones de rendimiento y calidad adecuados.

7. Si durante el período de vigencia de la licencia, se modificasen las condiciones generales del puerto, o por razones de emergencia fueran necesarios más medios de los previstos en situación ordinaria, el prestador deberá disponer, con carácter eventual, de medios materiales y humanos suficientes para garantizar una correcta prestación del mismo.

8. La estructura tarifaria y las tarifas, que con carácter de máximas, podrá aplicar el titular, son las indicadas en el ANEXO I.

9. El titular de la licencia deberá prestar los servicios en condiciones de rendimiento y calidad conforme a lo establecido en el ANEXO II, debiendo poner en conocimiento de esta Autoridad Portuaria cualquier reclamación que se produzca como consecuencia de su prestación.

10. La licencia se otorga por un año (1), que finaliza el día 24 de marzo de 2020, prorrogable tácitamente año a año hasta un máximo de tres (3) años siempre que la legislación vigente lo permita.

11. En el caso de aprobarse el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio antes del vencimiento de esta licencia, el titular de la misma deberá adaptarse a lo establecido en dicho Pliego en el plazo que se establezca en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto.

12. El titular deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas, aportando los medios necesarios para implantar las medidas correctoras que sean precisas o, en su caso, contribuir en aquellas que se adopten en



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

beneficio del conjunto de empresas prestadoras del servicio portuario al pasaje.

13. La TASA DE ACTIVIDAD por el desarrollo de actividades comerciales y de servicios al pasaje en la estación marítima se regula según lo establecido en la Regla 18.B del pliego de condiciones que rige la concesión administrativa a favor de COSTABLANCA PORTUARIA, S.L. para la “Explotación de la Estación Marítima de Cruceros Turísticos del Puerto de Alicante”.

14. Se mantendrá la consignación, en la Autoridad Portuaria, y a disposición del Presidente de la misma, de la fianza de explotación de 25.000 €, registrada el 17/04/2014.

La garantía para la prestación del servicio responderá de los incumplimientos derivados de las obligaciones del titular, por la presente licencia, ante la Autoridad Portuaria de Alicante.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

EL SECRETARIO SUSTITUTO

Casimiro Peñarubia Jiménez



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO II CALIDAD DE SERVICIO Y RENDIMIENTOS MÍNIMOS

Indicadores de calidad de servicio

Los indicadores fijados para evaluar el nivel de calidad de la prestación del servicio son los siguientes; todos ellos computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento no imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para quedar eximido de responsabilidad:

- Puntualidad (servicios sin retrasos superiores a 10') más del 99 por 100
- Fluidez (servicios sin colas de espera >10') y entrega de equipajes < 20') superior al 95 por 100.
- Seguridad (servicios sin accidente) más del 99,9 por 100
- Normalidad (servicios sin incidente) mayor del 98 por 100
- Satisfacción (servicios sin quejas/reclamaciones, ~~que se~~ demuestre la responsabilidad del prestador, a juicio del Director de la Autoridad Portuaria) mayor del 95 por 100.

Rendimientos mínimos:

Operativa de pasajeros:

El prestador organizará la operativa de forma que ningún pasajero permanezca más de 10 minutos en la cola de espera del control de seguridad. La Autoridad Portuaria estima que el tránsito medio de un pasajero por un puesto de control es de aproximadamente 18 segundos.

Operativa de equipajes



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Embarque: 30' desde que el equipaje se ha puesto a disposición del servicio hasta su llegada al lugar establecido a bordo del buque.
- Desembarque: 20' desde su recogida en el lugar establecido a bordo del buque hasta su puesta a disposición de su propietario.

En caso de que durante la prestación de un servicio se produzca una demora en el inicio del mismo, se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del servicio, etc., se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

Definiciones:

Accidente es todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques, o infraestructuras portuarias.

Fluidez del servicio es el porcentaje de servicios prestados de acuerdo con los rendimientos especificados en este Pliego; la falta de fluidez se produce por congestión debida a insuficiencia de medios o a que éstos están fuera de servicio por avería o estar en revisión de mantenimiento.

Fuerza mayor es todo acontecimiento excepcional e imprevisible, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no sea imputable a una falta o negligencia del prestador, y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible.

Incidente es todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques, o infraestructuras portuarias, ni pérdidas en los procesos de servicio.

Quejas son las reclamaciones recibidas en las que se demuestre que son responsabilidad del prestador; excluyéndose servicios impuntuales, con accidente y con incidente.